ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ALIVIO FISCAL Y FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES ANTE EL COVID-19

YORLENY LEÓN MARCHENA
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.072
DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

CUARTA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022)

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Las suscritas diputadas y los suscritos diputados integrantes de la COMISIÓN ESPEICAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA del proyecto de Ley "ALIVIO FISCAL Y FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES ANTE EL COVID-19", Expediente Nº 22.072, iniciativa de la Diputada Yorleny León Marchena, del Partido Liberación Nacional, publicado en la Gaceta Nº 180, al Alcance N°191, del 23 de julio de 2020, que ingresó al orden del día el ingresó al orden del día de la Comisión Especial de la provincia de Limón el 15 de julio de 2020, bajo las siguientes consideraciones:

RESUMEN DEL PROYECTO:

El presente proyecto de ley consta de 3 artículos y tiene como objetivo contribuir con acciones complementarias vinculadas con el ámbito tributario y financiero de las corporaciones municipales, el alivio económico del sector productivo del cantón de Siquirres, garantizando la continuidad de los servicios municipales, que pueden verse afectados antes la inmediata disminución de ingresos que perciben los gobiernos locales, producto de la actual crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y consiste en que la Municipalidad de Siquirres aplique medidas fiscales y financieras para aliviar la situación a los habitantes del cantón de Siquirres, como lo la condonación de deudas de derecho de piso, mercado y cementerio, ampliación de las medidas, esta ley será debidamente reglamentada por la administración municipal.

CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Obligatorias:

Según el oficio AL-DEST-CO-242-2020 del 4 de agosto de 2020, suscrito por el señor Fernando Campos Martínez, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos, indicó

que la consulta obligatoria correspondía a la Municipalidad de Siquirres, la cual fue realizada.

Facultativas:

En cuanto a las consultas facultativas, la señora Diputada Yorleny León Marchena presentó moción para que el proyecto se consultara a las siguientes entidades: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República y Ministerio de Hacienda, mismas que se aprobaron en la sesión extraordinaria número 40 del 7 de setiembre de 2020.

RESPUESTAS A CONSULTAS INSTITUCIONALES

a. **Ministerio de Hacienda,** oficio DVMI-0346-2000, del 21 de setiembre de 2020, que indica lo siguente: "…en aplicación de principio de Autonomía Municipal, consagrado en los artículos 121 inciso 13) y 170 Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 7794 denominada Código Municipal, no se formularán observaciones a la iniciativa legal en estudio."

b. **Municipalidad de Siquirres,** oficio SC-0757-2020, del 24 de setiembre de 2020, que indica lo siguiente: "…el Concejo Municipal de Siquirres acuerda dar un voto afirmativo al proyecto de ley 22.072.

c. **Procuraduría General de la República,** oficio PGR-OJ-137-2021, del 24 de agosto de 2021, que señala lo siguiente:

"Mediante el artículo 1° se propone una condonación parcial del pago del impuesto de patente municipal, sin embargo, del texto del artículo lo que se propone es una exención de hasta 50% del monto a pagar por concepto de impuesto de patente municipal y del impuesto de patente de licores. Sin embargo, se trata de una exoneración sujeta a una condición suspensiva, a saber, que los contribuyentes que apliquen deben demostrar que han tenido una reducción de al menos un 30% en sus ingresos, durante el período del cobro del impuesto. // Siendo así, que la única observación que hace la Procuraduría al respecto, es que se cambie el enunciado del artículo primero, sea en vez de indicar "Condonación" se indique "Exoneración", ya que se trata

de institutos fiscales diferentes en su esencia. // En su artículo 2, se propone una amnistía en el pago de intereses y multas, como un incentivo para ponerse al día en el pago de las obligaciones municipales, tanto de impuestos como tasas municipales. // Con respecto a este artículo debe hacerse la misma observación que en el artículo 1°, ya que no puede confundirse el concepto de amnistía con el de exoneración, ya que son dos institutos técnicamente diferentes. // En el artículo 3 se establece la condonación de deudas de derecho de piso, mercado y cementerio, hasta el año 2019, con la condición de que paguen lo corresponde a los años posteriores. Con respecto a este artículo no procede ningún comentario en cuanto a la aplicación del instituto de la condonación, que es de carácter general, es decir para todos los obligados del cantón de Siquirres que tuvieren deudas pendientes al cierre del período 2019. // Los artículos 4 y 5 establecen dos facultades a favor de la Municipalidad de Siquirres, cual es la prórroga de las medidas dispuestas en los artículos 1, 2 y 3 así, como la facultad de emitir el reglamento correspondiente a fin de aplicar lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3. Ambas facultades resultan acordes con la potestad tributaria de las entidades municipales que deriva del artículo 170 de la Constitución Política y del ejercicio de la potestad tributaria derivada que le asiste. // CONCLUSION: Sin perjuicio de las observaciones realizadas, esta Procuraduría estima que el proyecto sometido a nuestra consideración, n**o presenta roces de constitucionalidad,** sin perjuicio de la observación realizada respecto de los artículos, por lo que la aprobación o no del citado proyecto de ley es competencia única y exclusiva de los señores (as) Diputados (as), conforme a lo dispuesto en el artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política.”.

INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Qué a la fecha de la redacción del dictamen, se indica que no se ha recibido el informe del Departamento de Servicios Técnicos.

SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

A solicitud de la Municipalidad de Siquirres, se presentó un texto sustitutivo, en razón de que los tiempos expresados en el texto base, cambiaron por la aplicación de la ley 9848, LEY PARA APOYAR LA CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN DELAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19, del 20 de mayo de 2020, siendo así reglamentado en tres artículos, la condonación de deudas por servicios de Derecho de Piso, Mercado Municipal y Cementerio:

"CERTIFICACIÓN La suscrita Secretaria del Concejo Municipal CERTIFICA que el Concejo Municipal de Siquirres, en su Sesión Extraordinaria Nº037 celebrada el viernes 22 de octubre 2021, a las dieciséis horas, de forma virtual, plataforma Zoom, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo III, inciso 1), acuerdo N°1941 se conoció y aprobó lo siguiente: 1.-Se conoce Moción presentada por el Sr. Randal Black Reid, regidor propietario y presidente del Concejo Municipal que textualmente cita: Moción Texto sustituto Proyecto de Ley: "Alivio Fiscal y Financiero de la Municipalidad de Siquirres ante el Covid-19". Expediente N° 22.072 Primero. El artículo 4 del Código Municipal establece que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Segundo. El artículo 13 del Código Municipal establece como atribuciones del Concejo: "j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y trámite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite." Tercero: La Municipalidad de Siquirres, a partir de la aparición de los efectos del COVID19 en la economía nacional y local, presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley denominado: "Alivio Fiscal y Financiero de la Municipalidad de Siquirres ante el Covid-19, que fue asignado con el expediente N° 22.072." Municipalidad de Siquirres DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA Teléfono: 2768-6079/FAX 2768-2817. Correo: secretariaconcejosiquirres@gmail.com Siquirres, viernes 22 de octubre de 2021 Página 2 de 5 Cuarto: Dicho proyecto fue ingresado al plenario legislativo el 03 de Julio 2020, siendo su versión original compuesta por aspectos y acciones orientadas a brindar alivio tributario y financiero a la Municipalidad de Siquirres y a sus pobladores, a través de condonaciones parciales en el pago de patentes, amnistía en pago de intereses y

multas para incentivo de pago, condonación de deudas de derecho de piso, mercado y cementerio. Quinto: Debido a la delimitación espacial y temporal que yace en dicho proyecto de ley y a la dinámica de la regulación parlamentaria, surge la necesidad de presentar un texto sustituto que actualice las acciones orientadas según el espíritu del proyecto de Ley. Sexto: Recientemente en el congreso se aprobó la ley 10.026, denominada: “Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación”; sin embargo, algunos alcances de dicha ley deben ser más extensivos para lograr la adecuada recuperación y dinamización de la economía local del Cantón de Siquirres. Por tanto: En atención al principio de eficiencia y eficacia que debe imperar en la Administración Pública y con base a la urgencia que existe de generar en el menor tiempo posible mejores condiciones para los habitantes del Cantón de Siquirres se presenta el presente texto sustituto al Proyecto de Ley denominado: “Alivio Fiscal y Financiero de la Municipalidad de Siquirres ante el Covid-19”, expediente N° 22.072, a fin de que el mismo sea presentado ante la Asamblea Legislativa, siendo el contenido del mismo, el siguiente: TEXTO SUSTITUTIVO A PROYECTO DE LEY: “ALIVIO FISCAL Y FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES ANTE EL COVID-19” EXPEDIENTE N° 22.072 ARTÍCULO 1- Condonación de deudas de derecho de piso, mercado y cementerio. Siquirres, viernes 22 de octubre de 2021 Página 3 de 5 Sin perjuicio de lo indicado en el Código Municipal, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sus reformas y reglamentaciones, condónese la deuda principal, intereses, multas y sanciones a los actuales deudores de derecho de piso del Parquecito Manuel Pereira Martínez, inquilinos del cementerio y mercado de Siquirres hasta el período 2019, siendo el único requisito para la aplicación de los mismos el hacer pago total de deudas posteriores dicho período. En todos los casos, para gozar de los beneficios de la presente ley, el obligado tributario o sujeto pasivo deberá llenar un formulario de actualización de datos, en el cual consigne todos sus datos personales, su dirección, teléfono y lugar para notificaciones. ARTÍCULO 2- Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas. Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres para que, por una única vez, otorgue a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el cuarto trimestre del año 2021. ARTÍCULO 3- Cobros judiciales.

Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales. ARTÍCULO 4 – Excepciones. No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciable ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en Siquirres, viernes 22 de octubre de 2021 Página 4 de 5 los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. ARTÍCULO 5 – Vigencia. Las disposiciones previstas en el artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley son aplicables 9 meses a partir de su publicación. ARTÍCULO 6- Ampliación de medidas. Se faculta al Concejo Municipal, para que, en el ejercicio de su autonomía, mediante acuerdo municipal, y con fundamento técnico financiero respectivo amplíe el plazo de vigencia del artículo 2° de la presente ley al trimestre siguiente. ARTÍCULO 7- Reglamentación Se faculta a la administración municipal a dictar y emitir el respectivo reglamento a las disposiciones previstas en esta ley. Rige a partir de su publicación. Presidente Black Reid: Somete a votación la presente moción. ACUERDO N° 1941-22-10-2021 Sometido a votación se aprueba la moción presentada por el Sr. Randal Black Reid, regidor propietario y presidente del Concejo Municipal en relación al texto sustituto Proyecto de Ley: Siquirres, viernes 22 de octubre de 2021 Página 5 de 5 “Alivio Fiscal y Financiero de la Municipalidad de Siquirres ante el Covid-19”. Expediente N° 22.072, y en atención al principio de eficiencia y eficacia que debe imperar en la Administración Pública y con base a la urgencia que existe de generar en el menor tiempo posible mejores condiciones para los habitantes del Cantón de Siquirres, por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el presente texto sustituto al Proyecto de Ley denominado: “Alivio Fiscal y Financiero de la Municipalidad de Siquirres ante el Covid19”, expediente N° 22.072, a fin de que el mismo sea presentado ante la Asamblea Legislativa, siendo el

contenido anteriormente descrito. Se dispensa de todo trámite de Comisión. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. ---------- VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Quirós Chavarría. (Se deja constancia que la Regidora Allen Mora, señala que se excusa de votar según el artículo 31 inciso a, en este asunto en particular) y no hay suplentes presentes de su partido político para votar. Es Conforme: Y se extiende en la Cuidad de Siquirres a las diecisiete horas con treinta y dos minutos del día 22 de octubre de Dos Mil veintiuno para los efectos que correspondan. No se agregan timbres de Ley por estar exenta la municipalidad de Siquirres. ***UL***" "

Dicha certificación fue remitida bajo el oficio SC-07822021 del 22 de octubre de 2021, suscrito por la MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal. (firma digital).

VOTACIÓN EN COMISIÓN

En sesión ordinaria N°66, de la Comisión Especial de la Provincia de Limón, del 25 de octubre de 2021, se procedió a conocer y votar el Expediente en discusión, se votó positivamente el Informe de Subcomisión presentado. Asimismo, se procedió a la aprobación de la moción de texto sustitutivo y dos mociones de fondo.

MOCIONES DE FONDO

Se presentaron dos mociones de fondo:

1) "Para que se elimine el artículo 5 del proyecto de ley de cita y se corra la numeración."
2) "Para que al proyecto de ley de cita se le incluya un transitorio uno, que sea lea de la siguiente manera: TRANSITORIO I- Vigencia: Las disposiciones previstas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley son aplicables durante nueve meses a partir de su publicación."

Dichas mociones fueron aprobadas.

Finalmente, se votó el proyecto por el fondo, se procedió a aprobar las mociones de consulta a la Municipalidad de Siquirres y publicación en el Diario Oficial La Gaceta del texto dictaminado.

Cabe agregar que en la votación por el fondo del proyecto y en la votación de las mociones de fondo, de publicación y consulta, estas fueron revisadas y rechazadas en la misma sesión, para dejar en firme los actos.

POR TANTO:

A partir de las observaciones de las instituciones que respondieron a las consultas de esta Comisión y de la revisión de literatura especializada en la materia, hacemos la siguiente recomendación: acoger el dictamen unánime afirmativo y posterior a ello aprobar el proyecto de forma positiva para su trámite ante el Plenario Legislativo.

De conformidad con lo expuesto y tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y de conveniencia **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** y recomendamos a la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA,** acoger y aprobar el presente dictamen afirmativo de mayoría el Expediente N°22072, ALIVIO FISCAL Y FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES ANTE EL COVID-19.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ALIVIO FISCAL Y FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES ANTE EL COVID-19

ARTÍCULO 1- Condonación de deudas de derecho de piso, mercado y cementerio. Sin perjuicio de lo indicado en el Código Municipal, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sus reformas y reglamentaciones, condónese la deuda principal, intereses, multas y sanciones a los actuales deudores de derecho de piso del Parquecito Manuel Pereira Martínez, inquilinos del cementerio y mercado de Siquirres hasta el período 2019, siendo el único requisito para la aplicación de los mismos el hacer pago total de deudas posteriores dicho período. En todos los casos, para gozar de los beneficios de la presente ley, el obligado tributario o sujeto pasivo deberá llenar un formulario de actualización de datos, en el cual consigne todos sus datos personales, su dirección, teléfono y lugar para notificaciones.

ARTÍCULO 2- Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas. Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres para que, por una única vez, otorgue a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el cuarto trimestre del año 2021.

ARTÍCULO 3- Cobros judiciales. Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

ARTÍCULO 4 – Excepciones. No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciable ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en Siquirres, viernes 22 de octubre de 2021 Página 4 de 5 los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios,

de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5- Ampliación de medidas. Se faculta al Concejo Municipal, para que, en el ejercicio de su autonomía, mediante acuerdo municipal, y con fundamento técnico financiero respectivo amplíe el plazo de vigencia del artículo 2° de la presente ley al trimestre siguiente.

ARTÍCULO 6- Reglamentación Se faculta a la administración municipal a dictar y emitir el respectivo reglamento a las disposiciones previstas en esta ley.

TRANSITORIO I- Vigencia: Las disposiciones previstas en los artículos 1°,2°, 3° y 4° de la presente ley son aplicables durante nueve meses a partir de publicación.

Rige a partir de su publicación.”

FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO 20.935. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SAN JOSÉ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Yorleny León Marchena

Marulin Azofeifa Trejos

Shirley Díaz Mejías

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Paola Vega Rodríguez

Giovanni Gómez Obando

David Gourzong Cerdas

DIPUTADAS Y DIPUTADOS